

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid á las 4 de esta tarde.

El General en Jefe participa desde el campamento de Tetuan con fecha de ayer á las 40 de la mañana que no ocurre novedad.

Logroño 27 de Marzo de 1860.—*Manuel Somoza.*

Resueltas todas las reclamaciones presentadas en este Gobierno sobre derechos electorales, se esponen al público las listas de segunda rectificación, hasta el 15 de Abril próximo conforme al art. 29 de la ley de 18 de Marzo de 1846. Los Alcaldes cuidarán de fijarlas en los sitios de costumbre, y que permanezcan en los mismos hasta despues de haber espirado dicho plazo, dando cuenta de haberse así cumplimentado.

Contra estas resoluciones tienen derecho, los que se conceptúen agraviados, á interponer recurso ante la Audiencia del territorio dentro de los 15 primeros dias de Abril por medio de procurador ó mero apoderado, ó directamente por el

mismo recurrente, segun disponen los artículos 30 y 31 de la espresada ley electoral.

Logroño 23 de Marzo de 1860.—*Manuel Somoza.*

Encargo á los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes del ramo de vigilancia la busca y captura, caso de ser habido, de D. Pablo Roque, hijo de Santiago, y de D.ª Joaquina Duepin, natural de Montequier, correspondiente al departamento de Evit, soltero, vendedor de generos de 35 años de edad, procesado en el Juzgado de la Capitanía general de Andalucía por heridas, y condenado á cuatro meses de arresto mayor. Logroño 26 de Marzo de 1860.—*Manuel Somoza.*

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se concede un plazo de 4 meses (que termina el dia 25 de Julio próximo venidero) para la toma de razon del registro de hipotecas de los instrumentos antiguos y modernos con relevacion de multas.

Por la Direccion general de Contribuciones con fecha 20 del actual se comunicó la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 18 de Enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio con objeto de que se conceda una prórroga para la toma de razon en el Registro de hipotecas, con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el escaso número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamente, en cuyo ramo debe existir un número grande si ha de juzgarse por las muchas defunciones que ocasionó el cólera morbo en los años de 1834 y 1835; S. M. conformándose con lo propuesto por

V. E. se ha dignado mandar. 1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito cualquiera sea la fecha de su otorgamiento pero satisfaciendo los derechos adeudados legitimamente con arreglo á las tarifas ó disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos. 2.º Que están comprendidos para los efectos de la prórroga no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, sino tambien todos aquellos que aunque exceptuados del impuesto están obligados por la ley á la inscripcion en el registro; y 3.º Que concluida la prórroga se exigirán sin consideracion alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que no hubiesen cumplido ó en lo sucesivo no cumplieren con sus prescripciones. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Al trasladarla á V. S. la propia Direccion general para iguales fines, ha acordado hacerle las prevenciones siguientes:

1.º La prórroga de cuatro meses empezará á contarse el dia 25 de Marzo actual y concluirá el 25 de Julio próximo venidero.

2.º Disponda V. S. que se publique la Real orden que queda trascrita en el Boletín oficial de esa provincia por tres veces consecutivas, cuidando al propio tiempo de trasladarla de oficio ó en forma de circular á todos los pueblos de la misma, á cuyos Alcaldes prevendrá V. S. que la publiquen por medio de bandos ó según la costumbre del pais, durante tres dias consecutivos, uno de los cuales al ménos ha de ser festivo, y que la publicacion se haga en los puntos mas concurridos de las poblaciones. Dichos Alcaldes deberán manifestar á V. S. tambien de oficio haber dado cumplimiento á esta prevencion y sus contestaciones se conservarán archivadas en el negociado de hipotecas de esa Administracion.

3.º Para que esta Direccion general pueda conocer si dicha Real orden ha tenido la debida publicidad, cuidará V. S. de remitirla en el término de un mes, á contar desde la fecha de esta circular, un estado en el que consten los pueblos de que se compone esa provincia manifestando en él la fecha. Tambien en que la referida Real orden haya sido comunicada á los Alcaldes, las en que haya tenido efecto su publicacion en los pueblos y la de la contestacion de aquellas autoridades locales, de que habla la prevencion anterior.

4.º Como V. S. comprende muy bien, los efectos de la prórroga son aplicables á todos los casos cuyos expedientes se hallan en curso, bien sea pendientes de informe de las Administraciones ó bien de la resolucion de este centro directivo, pero

cuidará V. S. de remitir al mismo y en el propio término de un mes, una relacion de los que se hallen en aquel caso y á los cuales se les haya comprendido en los beneficios de la prórroga, expresando en aquellos los nombres del interesado ó interesados, su vecindad y la multa en que hubieran incurrido.

5.º Los expedientes incohados en virtud de denuncia están comprendidos en los efectos de la prórroga, pero se exceptúa del beneficio de la relevacion de las multas la tercera parte de las mismas, que segun la ley corresponde al denunciador, en los casos que sea procedente la denuncia á juicio de esta Direccion general.

6.º Del recibo de esta circular y de quedar en su mas exacto cumplimiento, me dará V. S. aviso, bajo su responsabilidad, á vuelta de correo.

Lo que me apresuro á publicar en el Boletín Oficial para que llegue á noticia de los que comprende la preinscripcion Real orden, con el fin de que registren los documentos que carezcan de este requisito dentro del plazo señalado, en la inteligencia de que pasado este sin haberlo verificado, la Administracion habrá de proceder egecutivamente contra los morosos en cumplimiento de cuanto se le ordena.

Me prometo del celo que distingue á los Sres. Alcaldes de la Provincia que penetrados de los beneficios que por esta soberana disposicion se dispensa á la mayor parte de sus administrados, sabrán inculcarles por todos los medios que tienen en su mano, la idea de que sin pérdida de tiempo se presenten á los Registradores de hipotecas de los partidos á que corresponden los bienes heredados ó adquiridos para llenar los requisitos de la ley hipotecaria.

Del recibo de la presente y de haber dado cumplimiento á la disposicion 2.ª de las adoptadas por la Direccion general de Contribuciones estenderán certificación los Secretarios de Ayuntamiento con el V.º B.º de los Sres. Alcaldes que remitirán á esta oficina principal para el dia 10 del próximo mes de Abril sin escusa ni pretexto alguno, cuyo plazo considero suficiente para que se dé lectura de la misma en los tres dias prefijados, y en todos los pueblos de la denarcacion jurisdiccional de cada municipalidad fijando los Boletines en que se halla inserta en los parages mas públicos para que en ningun tiempo pueda alegarse ignorancia por los que por cualquier concepto no se hubiesen aprovechado de este beneficio. Logroño 25 de Marzo de 1860.—*Antonio Sierra.*

# SUSCRICION

PARA LOS INUTILIZADOS DE AFRICA.

FAMILIAS POBRES DE LOS MUERTOS.

## ALBELDA.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Julian Zorzano, Alcalde.	20
Francisco Sufrategui, teniente.	40
José Díez, Regidor.	4
Pedro Soto, id.	4
Prudencio Ochagavia id.	20
Martin Zorzano, id.	40
Agustin Gomez, Juez de paz.	38
Julian Gonzalez, Secretario.	19
Pedro Rodriguez Juarez, Cura párroco.	60
Canuto Martínez Crespo, teniente.	12
José Ignacio Benito, Maestro de instruccion primaria.	40
Anselmo Trevijano.	8
Pedro José Trevijano.	20
Mariano Ochagavia.	50
Pedro Trevijano.	38
Pedro Gomez.	19
Eusebia Gomez.	19
Hdefonso Merino.	4
Juan Rico.	4
Francisco Sanchez.	10
Julian Gomez.	5
Concepcion Oyangure.	5
Miguel Zorzano.	40
Francisco Zorzano	40
Pablo Garuz.	4
Pablo Zorzano.	4
Marceliano Bazar.	2
Isidoro Zorzano.	2
Isidoro Ochagavia.	4
Francisco Ochagavia.	4
Bruno Zorzano.	2
Leandro Nalda.	19
Juan Faces.	1,30
Felipe Benito.	19
Valentin Benito.	4
Ruperto Ochagavia.	10
Angel Salieta.	2
Eusebio Gomez.	10
Paula Soto.	4
Maria Garcia y Garcia.	4
Salvador del Rio.	4
Hermenegildo Vallejo.	2
Santos Benito.	4
Domingo Ochagavia.	40
Ventura Gonzalez.	2
Gavino Cabezon.	1,90
Petronila Ocariz, maestra de instruccion primaria.	20
Santiago Garcia.	1,44
José Gimenez.	1
Toribio Ramirez.	1
Felix Ramirez.	1
Marcelino Nalda.	1
Pedro Garcia.	1

## BERGASILLAS.

D. Manuel Peña. . . . . 1,24

## OJACASTRO.

D. Pedro Uyarra, Alcalde.	49
Pedro Garcia, Regidor.	10
Justo Calvo, id.	10
Simon Uyarra, id.	10
Pedro Montoya, id.	10
Valentin Crespo, id.	40
Maximino Cortazar, Procurador.	49
Judas Calvo Lopez, Secretario.	10
Juan Bautista Rubio.	100
José Leon Urrutia.	80
Julian Yerro.	38
Manuel Aydillo.	12
Domingo Garcia.	19
Juan Manuel S. a. Maria.	6
Juan Sta. Maria.	4
Inocencio Calvo.	4
Teresa Hernaez.	40
Manuel Pison Rodriguez.	2
Felipe Agustin.	4
Pedro Amesarri.	2
Manuela Uyarra.	1
Antonio Calvo.	2
Cenona Rodriguez.	4
Manuel Aidillo Uyarra.	2
Manuel Tecedor.	4
Pedro Pison.	4
Manuel Pison.	2
Gabriel Crespo.	19
José Cámara.	4
Silvestre Fernandez.	4
Diego Cámara.	2
Juan Sancha.	2
Hermenegildo Azarrulla.	1
Domingo Martinez.	1
Francisco Calvo.	2
Bernarda Crespo.	2
Pedro Yerro.	20
Manuel Uyarra.	1
Santiago Rodrigo.	4
Benito Aidillo.	1
Francisco Aransay.	1
Juana Uyarra.	1
Manuel Robredo.	2
José Eguia.	1
Mariano Arenal.	1,50
Julian Montoya.	1
Viuda de Leandro Crespo.	2
José Mateo.	1
Escolástica Pison.	2
Prudencio Alvarez.	1
Guillermo Velasco.	2
Claudio Marin.	2
Agustin Miguel.	2
Florencio Martinez.	2
Francisco Uyarra.	4
Marcos Aidillo.	4
Raimundo Vitores.	48
Ramos Rodriguez.	1
José Calvo.	1
Francisco Cámara.	4
Dámaso Aydillo.	4
Gaspara Rodriguez.	4
Maria Pison.	4
Gavino Calvo.	2
Ignacio Garcia.	2
Ana de Blas.	2
Joaquin Calvo.	2
Francisco Martinez.	4
Magdalena Perez.	1
Gregorio Cámara.	1

D. Justo Agustin.	2
Agapito Martinez.	2
Victor Orodea.	1
Gregorio Gomez.	3
Juan Calvo.	2
Luis Allona.	2
Lorenzo Crespo.	2
Andrés Aransay.	1

## PAZUENGOS.

D. Benito Alesanco, Alcalde.	6
Felix Hervias, Teniente.	6
Segundo Frades, Regidor.	6
Laureano Blas id.	6
Miguel Peña id.	6
Angel Armas id.	6
Anselmo Peña, Secretario.	6
Recogido del pueblo.	6

## PINILLOS.

D. Cesario Izquierdo.	1
Andrés Gonzalez.	2
Bernabé Gil.	2
Lorenzo del Saz.	20
Plácido Martinez.	10
Isidoro Gimenez.	10
Juan Calle.	4
Emeterio Gonzalez.	2
Manuel Marin.	1
Manuel Florentino Gonzalez.	1
Saturno Martinez.	1
Gabriel Saenz.	1
Plácido Gonzalez.	2
José Vidaurreta.	1

Suma anterior. . . . . 1 204'28  
70.481'28

Logroño 27 de Marzo de 1860.—El Secretario de la Junta,—Rafael de Eulate.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Ingeniero del Cuerpo de Montes y Gefe del Distrito forestal de Logroño.

Hago sober: Que el día veinte y siete del mes proximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de cincuenta hayas que en el monte de la villa de Ledesma, partido judicial de Nagera, llamado Haya-lo, y sitios titulados Fuente Sopera y Llunoriga, se hallan señalados con el marco Real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicha villa por Real orden de fecha veinte y ocho de Febrero último.

A estos árboles, cuyo número, dimensiones y valor son los siguientes.

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
			Reales.	céntims.	Reales.	céntims.
Hayas 50	30	8'50	24	"	1.200	"

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil doscientos reales en que se hallan tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del mencionado pueblo ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará del manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la celebracion del remate. Logroño 27 de Marzo de 1860.—Miguel Fernandez Balmaseda.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.

D. Juan Ardanaz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que á instancia del procurador D. Benigno Lacorzana, á nombre de D. José Fernandez Leiba como padre de la menor D.ª Joaquina Fernandez Leiba de Aranguren, vecinos de Antequera, y previa la correspondiente informacion de necesidad y utilidad, se sacan á subasta el día once del próximo mes de Abril á las diez de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado las fincas siguientes: Una viña olivar en el término de San Quintín, jurisdiccion de esta ciudad, de la pertenencia de la D.ª Joaquina, de cabida cuatro fanegas de tierra, con ciento diez y seis olivos, un pomar y algunas cepas, lindante por Oriente y Sur D.ª Maria Aranguren, Poniente la senda y norte D. Roman Saenz, justipreciado en cuatro mil ochocientos ochenta rs. Una heredad de la misma procedencia, sita en el término cuesta clara, su cabida cinco fanegas de tierra, lindante por Norte camino de los carboneros y por los demas aires egidos de ciudad, valuada en novecientos reales.

Quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas, acuda á la hora y sitio señalado.

Dado en Logroño á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de SS., Rafael Nagera.